

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

A la Consejería de Salud del Principado de Asturias

de

los abajo firmantes

Mediante la presente interponemos recurso potestativo de reposición ante esta consejería por la Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Consejería de salud, de quinta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el CoViD-19.

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SUPLEMENTO AL NúM. 197 dE9-x-2020

Anexo

QUINTA MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR LA COVID-19 TRAS LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA RECOGIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2020

Tres.—Se modifica la redacción del apartado 1.3 del capítulo I, sobre Principios de protección y prevención universales frente a la COVID-19, en el siguiente sentido:

“1.3 Obligatoriedad de guardar aislamiento o cuarentena.

Las personas que estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico confirmado o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 **tienen la obligación de permanecer en sus domicilios el tiempo impuesto por los protocolos de Vigilancia Epidemiológica** y no podrán circular libremente por espacios públicos ni acudir a locales, establecimientos o centros por el incremento de riesgo de transmisión de la enfermedad.

En base a los siguientes fundamentos de derecho:

Principio de jerarquía en la Constitución

Esta estructura de mayor a menor importancia es lo que define el rango de una norma. El principio de jerarquía implica que una norma de rango inferior no puede contradecir ni vulnerarlo que establezca una de rango superior, como establece el Código Civil. Esto supone, por ejemplo, que ninguna ley, decreto u otro tipo de norma que se promulgue en España, sea del contenido o ámbito geográfico que sea, puede contradecir o vulnerar los preceptos de la Constitución Española, que es la principal norma del ordenamiento jurídico en España.

En concreto el

Art. 19 de la Constitución Española de 1978

mediante el cual se establece el derecho de libre circulación, no estando la Consejería de Salud del Principado de Asturias capacitada para limitar este derecho de manera prácticamente indefinida en

ninguna circunstancia, por muy excepcional que esta se pueda plantear.

y el

Art. 25 de la Constitución Española de 1978

el cual establece que ninguna administración civil puede acometer una privación de libertad.

Es fuera de toda lógica y contra los derechos humanos que ante cualquier emergencia una persona con o sin síntomas de enfermedad alguna no pueda acudir a un hospital por una emergencia como pudiera ser romperse un brazo en casa.

Por su parte el

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (más conocido como Convención Europea de Derechos Humanos), hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950, y enmendado por los Protocolos adicionales números 3 y 5, de 6 de mayo de 1963 y 20 de enero de 1966, respectivamente (BOE 10/10/1979) . Ratificado por España el día 24 de noviembre de 1977, en Estrasburgo

Establece en su artículo 30 los derechos inalienables

ARTICULO 30. Derechos inalienables

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Por lo que rogamus:

- Sea retirado de la resolución de 9 de Octubre de 2020 de esta consejería el punto tres.
- Sírvasse por presentado este recurso potestativo de reposición en derecho, tiempo y forma.

En Oviedo a 20 de Octubre de 2020

Nombre y DNI de cada persona que subscribe el recurso: